



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2687-R-UNICA-2018

Ica, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 1303-R-UNICA-2018 de fecha 23 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 20530 señala que "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias";

Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. N° 28449 modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32° de la Ley 20530 "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la



pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”;

Que, con Oficio N° 1219-2017-EF/53.01 de fecha 24 de Febrero de 2017 la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos que la Oficina Ejecutiva de Programación y Administración hace suya remitiendo el Informe N° 0169-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017, devolviendo expedientes relacionados a pensiones de Viudez para efectuar nuevas liquidaciones, según indicaciones recibidas debían ser practicadas al 90% como Pensión provisional de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 1 de Julio de 2008 que fue materializado culminando en la emisión de las correspondientes Resoluciones Rectorales de reconocimiento de Pensión de Viudez;

Que, mediante oficio N° 1917-2018-EF/53.01 de fecha 30 de Junio de 2018 devuelven expedientes de pensiones entre la cuales se encuentra la Sra. Catalina Gladysmir Córdova de Cornejo a través de esta comunicación indican que a la pensiones de viudez NO LE ES APLICABLE el artículo 48° del D.L. N° 20530 modificado por Ley 27617 para PAGO DE PENSIÓN PROVISIONAL dejando a salvo las aclaraciones del caso, que inciden en la demora de la atención de las solicitudes de pensión, puesto que debe dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 1303-R-UNICA-2018 de fecha 23 de Mayo de 2018, que resuelve en su artículo 2°, OTORGAR pensión Provisional de Viudez a la Sra. Catalina Gladysmir Córdova de Cornejo emitida en base al Informe N° 0221-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 y emitirse nueva Resolución reconociendo pensión Definitiva que corresponden al 50% de la pensión de cesante que percibía al causante Q.E.V.F. Miguel Ángel Cornejo Donayre;

Que, mediante Informe Técnico N° 0517-OGGRH/ORYP-UNICA-2018 del 19 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que es admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Catalina Gladysmir Córdova de Cornejo, que corresponde al 50% de la pensión de cesante que percibía el causante, el que deberá reconocerse a partir del 3 de **Abril de 2018**;

Que, con Oficio N° 2624-D/OGGRH-UNICA-2018 del 26 de octubre de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico N° 0517-OGGRH/ORYP-UNICA-2018, para la emisión de la Resolución Rectoral de pensión de viudez definitiva a favor de Catalina Gladysmir Córdova de Cornejo a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, mediante Informe N° 1628-DGAL-UNICA-2018 del 30 de octubre de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que de debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento del derecho a la pensión de Viudez Definitiva del Régimen del D.L. N° 20530, presentada por doña Catalina Gladysmir Córdova de Cornejo, cuyo causante fuera Q.E.V.F. Miguel Ángel Cornejo Donayre;



Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PENSIÓN DE VIUDEZ (definitiva) a favor de CATALINA GLADYS MIR CÓRDOVA DE CORNEJO, por el monto ascendente a S/. 930.00 (novecientos treinta con 46/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 3 de Abril de 2018.

Artículo 2°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL